

|   |   |                                |
|---|---|--------------------------------|
| República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><b>LIQUIDACION OFICIAL</b> | Version 1<br>Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL                                       | GESTION FINANCIERA  | GESTIÓN HACIENDA               |
| Macroproceso  | Proceso   | Subproceso                     |

|   |   |                                |
|---|---|--------------------------------|
| República de Colombia<br>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta | SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO<br><b>LIQUIDACION OFICIAL</b> | Version 1<br>Fecha: Junio 2016 |
| GESTION APOYO INSTITUCIONAL                                       | GESTION FINANCIERA  | GESTIÓN HACIENDA               |
| Macroproceso  | Proceso   | Subproceso                     |

**RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 937412 010503110014000 CONSIDERANDO**

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaría de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1°, 6°, 10°, 28° al 30° 436° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5° y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Artículo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas

que actúan a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios unificados, etc. Los bienes de uso público y obra de establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado el arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de aprovechamiento mercantil dentro de las áreas objeto del Impuesto Predial Unificado. También tienen el carácter de sujeto pasivo las obligaciones formales y sustanciales del Impuesto Predial Unificado cometidas al propietario del predio. El hecho generador es la existencia de un inmueble catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi. El periodo gravable corresponde al respectivo año gravable entendiendo que el periodo gravable es el 1° de enero del respectivo año gravable.

El Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental gravan el predio ubicado en C 15N 18E 39 LT 13 UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,302,600) por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, el (los) contribuyente (s) AVILA CHACON BLANCA-CECILIA, CC No. 000023489650. Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503110014000 ubicado en C 15N 18E 39 LT 13 UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,302,600) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

| VIGENCIA | CONCEPTO         | AVALUO         | TARIFA | CAPITAL      |
|----------|------------------|----------------|--------|--------------|
| 2012     | Impuesto Predial | \$ 109.688.000 | 11,5   | \$ 1.139.800 |
| 2012     | Corponor         | \$ 109.688.000 | 1,5    | \$ 162.800   |
| SUBTOTAL |                  |                |        | \$ 1.302.600 |

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental AVILA CHACON BLANCA-CECILIA, CC No. 000023489650, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503110014000 ubicado en C 15N 18E 39 LT 13 UR NIZA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$1,139,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$162,800), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.302.600).

**SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

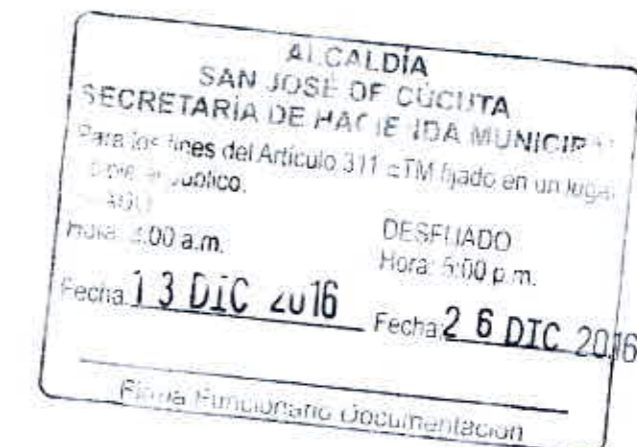
**TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10° y 477° del Acuerdo 040 de 2010. Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Carmen Rosa Rodríguez Avila*

**CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA  
Coordinadora de Liquidación  
Área Gestión de Rentas e Impuestos**



10272